

3º El orden de sus trabajos y su funcionamiento serán reglamentados por la misma Comisión.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los tres días del mes de septiembre de 1914; año 71º de la Independencia y 52º de la Restauración.

DOCTOR BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública.—J. B. Peynado.

Núm. 5328.—DECRETO del P. del Gobierno Provisional que mantiene la Suprema Corte y demás tribunales.—G. O. Núm. 2538 del 12 de Setiembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,

Presidente Provisional de la República.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Unico: Mantener incólume la Suprema Corte de Justicia, Cortes de Apelación y los Tribunales y Juzgados inferiores, cual que sea su categoría, á fin de que puedan continuar funcionando dentro de las leyes y reglamentos que rijen su organización institucional, para que no sufran entorpecimiento alguno los negocios públicos, pertinentes a la función Judicial.

§ Todos los Magistrados y funcionarios del orden judicial que vienen ejerciendo actualmente, permanecerán en sus respectivos cargos; y todo nuevo funcionario que en lo adelante fuere designado en sustitución de alguno de dichos magistrados y funcionarios, o para cubrir vacante, prestará juramento de acatar y velar por la eficacia de la ley, en conformidad a todo lo previsto por la Ley de Organización Judicial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de setiembre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:
J. B. Peynado.